



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 1170-2021-UNAM**

Moquegua, 21 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, El Informe N° 808-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Informe N° 0633-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.12.2021, la Solicitud de Título Profesional CT N° 041-2021 Rec. N° 0006-027463 del 16.12.2021 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o **trabajo de suficiencia profesional**. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.*

Que, el artículo 15° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°661-2021 de fecha 01.07.2021 señala: *“Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. **Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional**, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley y/o Resoluciones de Consejo Directivo de la SUNEDU.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N° 041-2021 Rec. N° 0006-027463 del 16.12.2021, y con el Informe N° 0633-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.12.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional a la Bachiller KATHERYN MARIANA GALLEGOS LUGLIO, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional “ BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO - SUMMA GOLD CORPORATION HUAMACHUCO - LA LIBERTAD” según Acta de Sustentación de fecha 15 de octubre de 2021, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 0808-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Secretario General de la UNAM, emite opinión elevando el expediente de la mencionada Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 20 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas a la Bachiller KATHERYN MARIANA GALLEGOS LUGLIO, con Código N° 2010103018.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 1170-2021-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS a la Bachiller **KATHERYN MARIANA GALLEGOS LUGLIO**, con Código N° 2010103018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
FACIA  
EPIM  
SEGE-UGT  
USE  
OTI  
Interesada  
CFPZ/Abg.  
Arch. (2)*